



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00392-00.

La gestora adjetiva de la parte interesada procura que se sancione al BANCO DAVIVIENDA S.A., en tanto que se ha abstenido de brindar la información requerida con antelación y que contribuirá a alcanzar los fines de la tramitación. Al tiempo, buscó que se fijara la data para desarrollar la diligencia de inventarios y avalúos.

Así, ante el descrito panorama, es menester advertir que la medida a la que se alude, como se pregona respecto de las figuras de su índole, es de aplicación restrictiva, de suerte que, antes de acudir a ella, es preciso que la Judicatura profiera las decisiones encaminadas a lograr el cumplimiento de la orden impuesta.

Consecuencialmente, bajo la denotada comprensión, en esta ocasión se opta por **requerir por última vez** a la nombrada entidad financiera, en aras de que aporte los datos señalados en proveídos de 28 de septiembre de 2021 y 26 de abril y 31 de mayo hogaño.

De ese modo, **se concede** a la señalada organización, a fin de satisfacer el denotado objetivo, el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del correspondiente documento virtual, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. En ese contexto, adviértase que si la sociedad involucrada deja de obedecer lo aquí dictaminado, no se emitirán exhortaciones adicionales al respecto, sino que se iniciará el derrotero encaminado a imponer la multa de la que trata el art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento¹.

Finalmente, **se anota** que una vez precluya el interludio en referencia, se proferirán las determinaciones de rigor en torno a la evacuación del acto que se halla pendiente (inventarios y avalúos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

¹. notificacionesjudiciales@davivienda.com

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa5b4dcd285e88f37973fff23adc1980d9bfc102740615aa858cf82cfed8385**

Documento generado en 22/06/2022 03:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>